

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3902	19/03/2003
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 560

Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y  
Aplicación de recursos ( R.I.-E.M. y A.R.)  
Modificaciones.

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 3883, las que tendrán vigencia a partir del 01.03.03.

Consecuentemente, se dan de baja los Códigos 502- Exigencia sobre recursos a plazo con cláusula CER y 702-Defecto de aplicación de depósitos a plazo con cláusula CER.

Además, se elimina del código 603 –Letras del B.C.R.A. en pesos ajustables con cláusula CER, la limitación de aplicar exclusivamente los depósitos a plazo con cláusula CER a dichas letras.

Por último, se deberá incluir la exigencia de los depósitos con cláusula CER dentro del código 511-Exigencia sobre obligaciones a plazo.

Para su consulta, en forma impresa, quedara en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216 Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Rubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 4. Aplicación de recursos en pesos

#### 4.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los datos se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales efectivamente transados) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil anterior.

#### 4.2. Instrucciones particulares

Los partidas correspondientes a los recursos computables no se consignarán en el presente régimen ya que surgen de las informadas en el Régimen de Efectivo Mínimo ( Punto 1.11.1 Sección 1). Solo se informarán los totales que se detallan a continuación:

##### Código 501

Las tasas de exigencia se aplicarán sobre el promedio de saldos diarios de las siguientes partidas, registrados al cierre de cada día del mes bajo informe:

102010/M 102020/M 102030/M 102040/M 102045/M 102050/M 102070/M  
102100/M 101081/M 101083/M

Donde M=pesos

##### Código 511

Las tasas de exigencia se aplicarán sobre el promedio de saldos diarios de las siguientes partidas, registrados al cierre de cada día del mes bajo informe:

Versión:5ª.	COMUNICACIÓN "A" 3902	Vigencia: 01.03.03	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 4. Aplicación de recursos en pesos

101210/M    101230/M    101270/M    101400/M    101410/M  
101420/M    101430/M    101440/M    **101750/001**  
M=pesos

Código 520

Se consignará el importe a deducir, de la exigencia determinada sobre los recursos computables, de los "Bonos del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002 correspondiente al promedio de junio/02, sin exceder la exigencia correspondiente al mes bajo informe. Se permitirá esta deducción por doce meses consecutivos de acuerdo con el cronograma detallado en el punto 4.1. de la Sección 4 de la normativa vigente.

Código 603

Se incluirán las tenencias de Letras del Banco Central de la República Argentina en pesos ajustables por CER, adquiridas en licitaciones o por negociación secundaria.

Código 700

Este importe se trasladará al código 102410/001 del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

Código 701

Se consignará el importe del defecto que surja de la siguiente expresión:

Código 701= [(Cód. 501+ Cód. 511) – Cód. 520] – Cód.600



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) Sección 4. Aplicación de recursos en pesos

#### 4.3. MODELO DE INFORMACIÓN

Código	PARTIDAS COMPRENDIDAS	Referencia
<b>500</b>	<b>RECURSOS</b>	
501	Exigencia sobre recursos a la vista	
511	Exigencia sobre obligaciones a plazo	
520	Bono del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002	
<b>600</b>	<b>APLICACIONES</b>	
601.	Créditos adquiridos, certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y otras sumas aportadas para esos destinos	
603	Letras del B.C.R.A. en pesos ajustables por CER	
<b>700</b>	<b>DEFECTOS</b>	
701	Defecto de aplicación de recursos provenientes de obligaciones a la vista y a plazo en pesos	